Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, Tragsa). C.I.F.: A-28-476208. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 3.547 del Libro de Sociedades, folio 62, sección 8ª, hoja nº M-59.813, inscripción 171.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA VARIANTE DE PAJARES. LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-ASTURIAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.

REF.: TSA000068443

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de los trabajos o servicios especificados en el anexo I, que juntamente con el Pliego de Prescripciones Técnicas han de regir la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en la normativa reguladora de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo TRAGSA).

PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad que figura en el anexo I, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a las unidades que en éste se especifican.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad que figura en el anexo I, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, incluyendo los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del licitador de todas las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Condiciones de aptitud para contratar

Podrán tomar parte en el procedimiento de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en los que así se determine, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán estar habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Uniones de empresarios

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y

cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación, en su caso.

Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase/n incursa/s en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida, en su caso.

Solvencia

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica establecidas en el anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones de empresarios, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando los licitadores recurran a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, TRAGSA exigirá formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Además, los licitadores se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, en los términos que se establezcan, en su caso, en el Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Forma, plazo y contenido de las proposiciones

Esta licitación tiene carácter electrónico

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la plataforma de contratación del sector público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos en el presente pliego

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), debiendo preparar y presentar los sobres electrónicos que requiera el Anexo I del presente pliego dentro del plazo indicado en dicho anexo.

Los sobres deberán ir firmados electrónicamente, debiendo presentarse antes de la fecha y hora incluidas en el Anexo I del presente pliego, sin perjuicio de lo establecido en el apartado h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP.

Así mismo, caso de requerirlo el presente pliego, la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos deberá ser firmada manual o electrónicamente por representante legal.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada, en el lugar y dentro del plazo señalado.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pudiera presentar su oferta dentro del plazo, TRAGSA podrá ampliar el plazo de presentación de ofertas para todos los licitadores, una vez que TRAGSA verifique la causa.

TRAGSA podrá exigir la presentación por medios no electrónicos cuando:

a) debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.
b) las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y TRAGSA no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.
c) la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no dispone TRAGSA.
d) los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

En estos casos, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos.

TRAGSA podrá habilitar medios distintos de presentación de ofertas cuando el uso de medios no electrónicos sea necesario bien por una violación de la seguridad de los antedichos medios electrónicos o para proteger información especialmente delicada que requiera un nivel tan alto de protección que no se pueda garantizar adecuadamente utilizando dispositivos y herramientas electrónicos de los que disponen, en general, los operadores económicos o de los que se pueda disponer a través de otros medios de acceso alternativos.

TRAGSA garantiza que se preservará la integridad de los datos y la confidencialidad de todas las comunicaciones e intercambios de información, así como de las ofertas. Garantiza además que el contenido de dichas ofertas no será conocido hasta después de finalizado el plazo de presentación y hasta el momento fijado para la apertura de las mismas.

TRAGSA podrá exigir la utilización de herramientas y dispositivos que no estén disponibles de forma general, si así lo establece el Anexo I, ofreciendo medios de acceso alternativos de acuerdo con lo siguiente:
a) que ofrezcan gratuitamente un acceso completo y directo por medios electrónicos a dichas herramientas y dispositivos a partir de la fecha de publicación del anuncio correspondiente o a partir de la fecha de envío de la invitación, en su caso. El texto del anuncio o de la invitación especificará la dirección de Internet en la que se pueda acceder a dichas herramientas y dispositivos, o bien,
b) que garantice que los licitadores que no tienen acceso a las herramientas y dispositivos de que se trate, o que no tienen la posibilidad de obtenerlos en el plazo fijado, siempre que la falta de acceso no pueda atribuirse al licitador en cuestión, pueden tener acceso al procedimiento de contratación utilizando mecanismos de acceso provisionales disponibles gratuitamente en línea; o bien,
c) que admita un canal alternativo para la presentación electrónica de ofertas.

Las notificaciones que realice TRAGSA se realizarán a través de la dirección de correo habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones que realice TRAGSA derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios exclusivamente electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante de TRAGSA. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El contenido de cada uno de los sobres será el siguiente:

SOBRE "A" - "DOCUMENTACIÓN GENERAL":

Documentación acreditativa de la aptitud para contratar

La aptitud para contratar se acreditará mediante la documentación señalada en los apartados siguientes, debiendo presentarse original, testimonio notarial o fotocopia compulsada de la misma.

Los documentos deberán estar redactados en castellano, y tratándose de documentación presentada por empresas extranjeras, se exigirá, en su caso, la traducción oficial al castellano, asimismo los documentos de carácter público deberán estar debidamente legalizados para producir efectos jurídicos en España a través de la correspondiente apostilla u otro instrumento equivalente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

- Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad, que es el único documento con suficiente valor por sí solo para la acreditación, a todos los efectos de la identidad de los datos de su titular. Asimismo, deberán acreditar la inscripción en el Registro Mercantil, en el supuesto de que estuviesen obligados a ello conforme a la legislación vigente y, en su caso, el del nombre comercial bajo el que operen, cuando no lo hagan con su nombre y apellidos.
- Las personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Aquellas personas jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) los actos correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, podrán aportar certificación expedida por el citado Registro en la que se acredite la capacidad de obrar, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna.
- Cuando se trate de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Así mismo , las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española en el que conste que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables, en forma sustancialmente análoga. Tratándose de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio se prescindirá del informe de reciprocidad.
- Escritura de poder justificativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición. Aquellas personas jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) los actos relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente, podrán aportar certificación expedida por el citado Registro en la que se acredite la representación, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna. En esta declaración se indicará expresamente el nombre del representante de la empresa, cuyas facultades consten inscritas en el ROLECE, que represente en la licitación a la persona jurídica en cuestión, y que deberá ser el firmante de la proposición. También se acompañará copia legitimada del Documento Nacional de Identidad del representante designado.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, en caso de ser exigible, de conformidad con lo establecido en el anexo I.
- Los documentos justificativos relativos a los requisitos de elegibilidad en relación con la habilitación

empresarial o profesional, solvencia económica, financiera y técnica, normas de Garantía de la Calidad y de Gestión Medioambiental especificados en el anexo I del presente Pliego.

- Declaración sobre el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales o profesionales que, en su caso, se especifiquen en el anexo I del presente Pliego.
- Declaración sobre el sometimiento expreso del licitador a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, cuando para la ejecución del contrato se requiera por el contratista el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- En caso de incluirse en este pliego, el anexo VI debidamente cumplimentado.
- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, y expresa declaración de sometimiento al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.
- Unión temporal: Además de los documentos acreditativos de que la capacidad de obrar de los empresarios que la componen, en los términos indicados en los párrafos precedentes, se presentará un documento, firmado por los representantes legales de los integrantes, en el que se deberá indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, la persona o entidad designada, que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La constitución de la unión temporal sólo deberá acreditarse en caso de que el procedimiento de licitación sea adjudicado a la misma.
- Declaración sobre grupo empresarial: El licitador deberá presentar declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas, con indicación de las que lo componen (Art. 86.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), en caso de que se presenten ofertas por distintas sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

Los licitadores acreditarán el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento europeo único de contratación (DEUC) establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

TRAGSA creará un archivo DEUC específico para la presente licitación, el cual será puesto a disposición de los licitadores como documentación adjunta a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Una vez obtenido el archivo DEUC por los licitadores, el Documento europeo único de contratación podrá ser cumplimentado, exportado e impreso desde la página web habilitada al efecto:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Para cualquier orientación en la cumplimentación del formulario del DEUC es posible consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se da publicidad a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (JCAE) sobre la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014), publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de abril de 2016.

Los requisitos previos de acceso contemplados en el citado artículo 140 de la LCSP y que se contienen en el formulario del DEUC que, en su caso, presenten los licitadores a efectos de acreditar la aptitud de contratar requerida en la presente licitación son los siguientes:

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración.
2.- Que el licitador cumple los criterios de selección establecidos en el presente Pliego, referidos a la habilitación para ejercer la actividad profesional así como a los requisitos de elegibilidad en relación con la solvencia económica, financiera y técnica especificados en el Anexo I del presente Pliego.
3.- Que el licitador no se encuentra en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar contempladas en el artículo 71 de la LCSP; ni por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

El formulario del DEUC deberá contener así mismo la designación de una dirección de correo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a efectos de la realización de notificaciones por parte del Órgano de Contratación de TRAGSA.

El DEUC deberá presentarse debidamente firmado en todas sus hojas por el representante legal de la empresa licitadora y acompañado con la correspondiente identificación del firmante.

El licitador que quiera acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de las que se trate.

Cuando los licitadores concurran en Unión Temporal de Empresas (UTE) deberá presentarse un DEUC separado en el que figure la información requerida por cada uno de los integrantes de la UTE. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP y en el presente Pliego.

Cuando en el Anexo I del presente Pliego se contemple la división en Lotes del contrato y los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Cuando de conformidad con la LCSP y el presente el pliego de cláusulas administrativas particulares se exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC), se determinará en el Anexo I su forma de acreditación.

TRAGSA podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Garantía Provisional

En caso de establecerlo así el Anexo I del presente pliego para presentar proposiciones en el procedimiento de licitación se requerirá a los licitadores, la constitución de una garantía provisional, en los términos establecidos en dicho anexo.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la LCSP, y en el caso del licitador que haya presentado la mejor oferta, también del cumplimiento de su obligación de presentar la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva si así lo requiere el anexo I.

La garantía podrá prestarse:

a) En metálico, mediante transferencia bancaria, en la cuenta 2100 2206 43 0200188697, abierta a nombre de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).
b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, conforme al modelo de aval que se incluye en el anexo III (1).
c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, conforme al modelo que se adjunta en el anexo III (2).

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. La garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Así mismo, sobre la garantía provisional se hará efectiva la penalización del 3% sobre el presupuesto de licitación que se aplique a los licitadores que no presenten la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP en el plazo legalmente establecido y que por lo tanto hayan retirado injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

SOBRE "B" - "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

En este sobre se incluirá la proposición económica según el modelo que se adjunta al presente Pliego, como anexo II, relacionando los trabajos y/o servicios que se ofertan, y caso de admitirse en el Anexo I, las variantes presentadas debidamente identificadas y con indicación de sus cuantías respectivas.

La proposición, dependiendo de cada caso, se referirá a la totalidad de los trabajos y/o servicios, a partidas independientes del mismo o a lotes dentro de cada partida, en los términos que se señalan en el anexo I.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a TRAGSA para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de que, cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, TRAGSA admitiese la presentación de variantes de conformidad con lo establecido en el anexo I.

Los licitadores tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio de los trabajos y/o servicios, sino también los gastos y los tributos que correspondan, los cuales serán de cuenta del adjudicatario de conformidad con lo establecido en el anexo I.

En todo caso, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente que deba ser repercutido

Así mismo, en este sobre se incluirá, en su caso, la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

SOBRE "C" - "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR Y REFERENCIAS TÉCNICAS"

En este sobre se incluirá, en su caso, la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

De igual manera, si así se especificara en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en este sobre se aportará una descripción resumida de las características de los trabajos y/o servicios del procedimiento de licitación junto con la documentación técnica que se considere necesaria al respecto, y en el caso de que TRAGSA admitiera la presentación de variantes, de conformidad con lo establecido en el anexo I, se aportará una descripción de las mismas con indicación de sus características técnicas y la justificación de cada una de ellas.
En el supuesto en que el contrato requiriera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá constar dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos,
Los sistemas de información y comunicación para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos a que se refiere el art. 46bis de la Ley 40/2015, de RJSP, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea, sin que puedan ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una Decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de obligaciones asumidas por el Reino de España
Asimismo, se aportará la documentación que los licitadores consideren conveniente para valorar los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, establecida en su caso en el anexo I, así como la restante documentación exigida en el citado anexo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Apertura del sobre A por la Mesa de Contratación y calificación de la documentación descrita en el artículo 140 de la LCSP

La Mesa de Contratación calificará, en primer lugar, los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre "A". Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

Los documentos solicitados en subsanación deberán ser entregados en la Oficina Receptora de Ofertas de la Unidad Central de Contratación del GRUPO TRAGSA, de lunes a jueves, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16: 00 a 18:00 horas, y los viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

NO se admitirán aquellos documentos enviados por correo pero que no hayan sido entregados en la Oficina Receptora de Ofertas de la citada Unidad Central de Contratación del GRUPO TRAGSA dentro del plazo otorgado para la subsanación.

Apertura de Ofertas

a) Apertura de ofertas cuando existan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

En caso de que en el Anexo I del presente pliego se establezcan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como también criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, una vez concluida la fase de calificación y subsanación de la documentación descrita en el art. 140 de la LCSP, y determinados por la Mesa de Contratación los licitadores que deben ser admitidos a licitación, se procederá a la apertura del sobre C.

TRAGSA comunicará, por e-mail a la dirección indicada por los licitadores la fecha, hora y lugar señalado para la apertura pública por parte de la Mesa de Contratación del Sobre C

Al inicio del acto público se notificará el resultado de la calificación de la documentación contenida en el sobre A, no siendo admitidos a licitación los ofertantes que no hayan acreditado tener la capacidad y solvencia exigida en el presente pliego, y a continuación se procederá a la apertura del Sobre C.

Una vez celebrado el Acto Público, el análisis de la documentación que se contiene en el Sobre C será realizado por la Unidad Técnica correspondiente, dando cuenta a la Mesa de Contratación, mediante el correspondiente informe, del resultado de la valoración de los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor establecidos en el anexo I del presente pliego, así como del cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles que, en su caso se establezcan en el Anexo I del presente pliego así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Realizado el informe técnico de valoración, TRAGSA comunicará, por e-mail a la dirección indicada por los licitadores, la fecha de la apertura pública de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre B).

El acto público de apertura de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre B), comenzará informando a los licitadores del resultado de la puntuación obtenida por cada uno de los admitidos a licitación, como consecuencia de la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo I del presente pliego cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como del resultado del análisis de los requisitos técnicos exigibles que, en su caso se establezcan en el Anexo I del presente pliego así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concluyendo el acto tras la lectura de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas incluidos en el sobre B.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición, en este caso el Sobre C.

b) Apertura de ofertas cuando los criterios de adjudicación sean exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En caso de que los únicos criterios de adjudicación que se establezcan en el Anexo I del presente pliego sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, una vez determinadas las empresas admitidas a licitación por cumplir los requisitos de capacidad y de solvencia exigidos, la Unidad Central de Contratación remitirá, en su caso, la documentación que se contenga en el SOBRE C a la Dirección o Unidad solicitante de la contratación, a efectos de que emita el informe técnico correspondiente, de conformidad con los requisitos técnicos exigibles establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Realizado el informe técnico de valoración, TRAGSA comunicará, por e-mail a la dirección indicada por los licitadores, la fecha, hora y lugar señalado para la apertura pública por parte de la Mesa de Contratación del Sobre B

Al inicio del acto público se notificará el resultado de la calificación de la documentación contenida en el sobre A, no siendo admitidos a licitación los ofertantes que no hayan acreditado tener la capacidad y solvencia exigida en el presente pliego.

El acto público de apertura de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre B), continuará informando a los licitadores del resultado del análisis de los requisitos técnicos exigibles que, en su caso

se establezcan en el Anexo I del presente pliego así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concluyendo el acto tras la lectura de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, incluidos en el sobre B.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición, en este caso el Sobre B.

Ofertas anormalmente bajas

En los casos en que TRAGSA presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece a continuación.

La Mesa de Contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad de conformidad con los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal, establecidos en el Anexo I del presente Pliego.

La Mesa de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

a) Salvo que en el Anexo I del presente Pliego se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión de aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.
b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en el Anexo I del presente pliego, en el cual se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten

su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador se formulará con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la Mesa de contratación pedirá justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación rechazar las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

La Mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará el rechazo de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Determinación de la mejor oferta

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizará con base en los criterios directamente vinculados al objeto del contrato especificados en el anexo I.

A propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el anexo I, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo,

En los casos en los que se hubiera identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad, si a propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos efectuados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado anteriormente. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación, la Unidad Central de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas

capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y cualquier otra documentación que TRAGSA considere conveniente en atención a la oferta presentada por el licitador, todo ello de conformidad con lo que se establezca en el Anexo I.

Así mismo, requerirá a dicho licitador para que en el mismo plazo aporte el resguardo acreditativo del pago de la factura de los gastos que se deriven, en su caso, de la publicación preceptiva del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea, así como, en su caso, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio de licitación en prensa escrita, cuya cuantía estimada se especifica en el anexo I.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP en materia de prohibición de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

Garantía definitiva

En caso de establecerlo así el Anexo I, TRAGSA exigirá la constitución de garantía definitiva, pudiendo constituirse por cualquiera de los medios señalados para la garantía provisional en este mismo pliego, y conforme al modelo del anexo III.

La garantía presentada por personas o entidades distintas del contratista queda sujeta, en todo caso, a las mismas responsabilidades que si hubiese sido constituida por el propio adjudicatario, no pudiendo utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los arts. 1830 y concordantes del Código Civil.

La garantía definitiva responderá:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo IV del presente Pliego.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras ofertadas por el

contratista que hayan sido aceptadas por el Órgano de Contratación, de los gastos originados a TRAGSA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia, mediante los procedimientos legalmente previstos al efecto.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, ése deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el anexo I, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se procederá a la devolución de la misma, previa solicitud escrita del adjudicatario dirigida a la Unidad de Gestión de Contratación del Grupo TRAGSA, la cual, procederá a su reintegro en el plazo de dos meses a contar desde la solicitud del adjudicatario, previa verificación del transcurso del período de garantía, partiendo de la fecha fijada en el acta de recepción.

Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación solicitada.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste de ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hayan identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad y sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación en los plazos señalados anteriormente, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, debiendo indicarse en ambos casos el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto del presente procedimiento de licitación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, con un máximo de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), y por los gastos que se indican a continuación:

- Gastos derivados de la realización de los testimonios notariales aportados en el procedimiento, para cuya justificación se aportará factura acreditativa de los mismos.
- Gastos derivados de la constitución, en su caso, de la garantía provisional, lo que se acreditará con documento bancario acreditativo de los mismos. En caso de seguro de caución, se aportará el correspondiente documento de la compañía aseguradora.
- Cualquier otro gasto derivado de la presentación de su oferta siempre que este quede debidamente acreditado por el licitador.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Asimismo, TRAGSA podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato en el caso que la Administración para la que se ejecute la actuación, en la que precisare el servicio objeto del presente pliego, no encomendara la misma a TRAGSA, u ordenara a ésta su suspensión o paralización inmediata, compensando a los licitadores de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

No obstante lo anterior, el contrato quedará automáticamente suspendido: a) en caso de que TRAGSA tenga conocimiento de la interposición del recurso especial en materia de contratación contra el acto de adjudicación, en los términos previstos en el Artículo 44 y siguientes de la LCSP, con posterioridad a la fecha de firma del mismo, hasta que el órgano competente dicte la resolución que considere oportuna; b) en el caso de que se solicite y el órgano competente acuerde la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 en materia de prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en este apartado.

Cuando no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables a TRAGSA, ésta abonará al adjudicatario los gastos derivados de la presentación de los documentos solicitados para participar en el procedimiento de licitación, los cuales deberán acreditarse debidamente a TRAGSA, con la presentación de las correspondientes facturas. Asimismo, TRAGSA deberá abonar al adjudicatario cualesquiera otros gastos que en que haya incurrido como consecuencia de la notificación de la adjudicación, siempre que los mismos estén debidamente justificados.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

La formalización del contrato se realizará con certificado digital (firma con certificado digital).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sólo podrá iniciarse la ejecución del contrato cuando se hubiera otorgado el visto bueno por parte de TRAGSA a la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos que fueran legalmente exigibles, en especial, aquellos documentos exigidos en el contrato en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como la inclusión

del sometimiento y respeto de la normativa vigente en materia de protección de datos por parte del futuro contratista.
Cuando el contrato requiera el tratamiento de datos por el contratista por cuenta del responsable del tratamiento (TRAGSA), se comprobará además que se ha presentado declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En este caso, el contratista estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la mencionada declaración y a cumplir con las finalidades del tratamiento que se prevén en el Anexo I.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para TRAGSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos objeto del contrato, el equipo y medios auxiliares para la buena ejecución de aquellos en los plazos convenidos.

Plazo de ejecución del contrato

El contratista estará obligado a realizar los trabajos conforme a los plazos especificados en el anexo I o, en su caso, en los que el adjudicatario haya ofertado y hayan sido recogidos en el correspondiente contrato. La entrega de los trabajos y/o la prestación de los servicios se realizará en el lugar o lugares especificados en el anexo I.

Recepción

TRAGSA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, suscribiéndose, si procede, por ambas partes la oportuna acta de recepción, conforme al modelo que se incorpora como anexo V.

En el caso de que las prestaciones realizadas no se ajustaran a lo establecido en el contrato y/o en los pliegos, TRAGSA requerirá la realización de las prestaciones contratadas en los términos procedentes y la subsanación de los defectos observados, en el plazo que, en su caso, se establezca en el acta de recepción.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, TRAGSA, asimismo, podrá rechazar la prestación ejecutada si los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que TRAGSA haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Penalidades

En caso de inobservancia de los plazos o períodos a que se hace referencia en el anexo I o, en su caso, de los que el adjudicatario haya ofertado y hayan sido recogidos en el correspondiente contrato, o de incumplimiento de cualquiera de las prestaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y/o en el contrato, y siempre que tales incumplimientos no fueran causa de resolución del contrato, TRAGSA impondrá las penalidades establecidas en el anexo IV.

En los casos de retraso en el comienzo o de interrupción en la prestación de servicios continuados, se aplicarán las penalidades establecidas en el anexo IV, en su caso.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen las indemnizaciones a que TRAGSA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados, con motivo de la no observancia de los plazos y períodos y de la continuidad prescritos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas.

OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y PROTECCIÓN DE DATOS.

TRAGSA tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de protección de datos establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral y de protección de datos que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, y que se establezcan en el Anexo IV del presente Pliego.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES O DE OTRO ORDEN.

TRAGSA establecerá las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario, de conformidad con lo que se determine en el Anexo I el presente Pliego.
Asimismo, si conforme al Anexo I la ejecución del contrato conllevara la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social o de protección de datos personales para aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (TRAGSA).

Se impondrán las penalidades previstas en el Anexo IV del presente pliego, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

En consecuencia, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento -TRAGSA/TRAGSATEC-, sin perjuicio de lo establecido en el art.28.2 del Reglamento (UE) 2016/679, en el Anexo I se harán constar expresamente como condiciones especiales de ejecución:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores tendrán la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211

Se impondrán las penalidades previstas en el Anexo IV del presente pliego, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, al tratarse de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Otras Obligaciones del Contratista

El contratista estará sujeto, además, a las obligaciones específicas que se señalan en el anexo I.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

TRAGSA designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

PAGO DEL PRECIO

Efectuada la recepción de conformidad de los trabajos ejecutados, el adjudicatario tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, con sujeción al contrato otorgado y a las modificaciones aprobadas.

Excepcionalmente, si se indicara en el anexo I del presente pliego, el contratista podrá obtener pagos a cuenta a medida que se vayan realizando los trabajos objeto de este contrato, y una vez que TRAGSA haya prestado su conformidad a los mismos. Dichos pagos a cuenta se realizarán con el carácter de "salvo buen fin" y deberán ser devueltos por el contratista a TRAGSA si la totalidad de los trabajos contratados no fueran entregados en tiempo y forma o con el nivel de calidad exigidos por TRAGSA.

Los pagos se efectuarán, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.

En los documentos que se presenten al cobro, se deberá repercutir como partida independiente al Impuesto sobre el Valor Añadido/IGIC/IPSI cuando así proceda, sin que el importe total contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, TRAGSA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de TRAGSA así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso,

genere directa o indirectamente TRAGSA en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGDD).

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma.. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes de TRAGSA o suministrada por ésta, garantizando su seguridad, y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes de TRAGSA, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte, debiendo los empleados del adjudicatario tener suscrito el correspondiente compromiso de confidencialidad a disposición de TRAGSA, cuando la ejecución del contrato conlleve el tratamiento de datos de carácter personal.

De igual manera, el adjudicatario se compromete a devolver a TRAGSA o a destruir la información confidencial en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar con base de la que es objeto del contrato, buscando y haciendo desaparecer en los ordenadores cualquier referencia.

El adjudicatario responderá directamente frente a TRAGSA de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella, incluidos los datos de carácter personal.

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, serán de la titularidad, única y exclusiva, de TRAGSA, a cuyo objeto el adjudicatario proporcionará a TRAGSA todos los diseños y planos de detalle de los trabajos realizados.

Entregados los trabajos objeto de esta adjudicación, con los desarrollos necesarios o partes de los mismos que pudieran tener consideración independiente y recibidos a plena satisfacción de TRAGSA, pasarán a ser propiedad exclusiva de ésta, así como todos los derechos renunciables de propiedad intelectual o industrial por el máximo tiempo que reconoce la Ley al autor, no pudiendo ser utilizados por el adjudicatario, salvo consentimiento expreso previo de su titular para fin distinto del expresamente pactado.

Los resultados parciales o finales susceptibles de ser explotados comercialmente corresponderán a TRAGSA quien únicamente ostentará el derecho de explotación comercial en exclusiva, bien directamente o a través de terceros. TRAGSA se reserva el derecho de utilizar los documentos derivados de los trabajos contratados, de utilizarlos de forma parcial o total, de ampliarlos o modificarlos con el mismo CONTRATADO o quien estime conveniente.

GASTOS DE ANUNCIOS OFICIALES Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Los gastos que puedan derivarse de la publicación preceptiva del anuncio de licitación y/o adjudicación en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea, así como, en su caso, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio de licitación en prensa escrita, serán de cuenta del adjudicatario, cuya cuantía estimada se especifica en el anexo I.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo establecido legalmente respecto a la fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad. No obstante TRAGSA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
b) El mutuo acuerdo entre TRAGSA y el contratista.
c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazos a que este obligado, especialmente el incumplimiento de los plazos de entrega de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del presente pliego. En todo caso se resolverá por retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecidos en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial

del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. No obstante, sólo se acordará la resolución con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por el contratista supere el 5% del importe de adjudicación en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales que, se determinen, en el presente pliego, (incumplimiento de adscripción de medios del artículo 76 LCSP, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP, incumplimiento de las reglas de la subcontratación del artículo 215 LCSP) siempre que se supere el límite conjunto del 10% de penalidad en caso de incumplimiento (Anexo IV) y concurran los dos requisitos siguientes:

   - Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos.

   - Que figuren enumeradas en el Anexo I del presente Pliego, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La no aportación por parte del contratista de la documentación recogida en el Anexo VI del presente Pliego sobre prevención de riesgos laborales en los 10 días siguientes a la formalización del contrato, y de protección de datos.

h) TRAGSA se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el contrato.

i) El incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

j) (Encargos con tratamientos de datos personales)El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas como esenciales en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a los efectos previstos en la letra f del apart. 1 del art. 211 de la LCSP

k) El incumplimiento de las obligaciones en materia de medidas de seguridad adaptadas a la determinación del

riesgo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679RGPD en atención al tratamiento de datos de carácter personal para evitar la pérdida, alteración o acceso no autorizado, de conformidad con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad regulado por el R.D. 3/2010, de 8 de enero

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación. En el plazo no superior a un mes desde el acuerdo de resolución del contrato, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del mismo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a TRAGSA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse siempre que así se especifique en el Anexo I del presente Pliego.

En cualquier caso, la modificación del contrato deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Las causas determinantes de la propuesta de modificación deberán motivarse en informe emitido por las Direcciones o Delegaciones solicitantes de TRAGSA de las que dependa funcionalmente la contratación, debiéndose autorizar la modificación por el órgano de contratación, así como formalizarse el acuerdo expreso de modificación entre las partes a través de adenda al contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
c) Que el cesionario tenga capacidad de contratar con TRAGSA y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito se le hubiera exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero, en las condiciones que se determinen y justifiquen en el presente Pliego, por considerar que dichas prestaciones son tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o

aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
c) Si se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (TRAGSA), el contratista deberá indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
d) El subcontratista, deberá indicar así como las medidas de seguridad que aplicara y las evidencias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679RGPD, así como en el Esquema Nacional de Seguridad, de conformidad con la D.A.1ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales LOPDYGDD (para tratamiento de datos personales y/o diseños, desarrollos o mantenimientos de software) .

   El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

   En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente por el contratista principal.

Si el contratista principal hubiera indicado en su oferta la parte del contrato que tuviera previsto subcontratar de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), todos los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) y c) (y d) si aplicable) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que TRAGSA no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista principal, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal no podrá subcontratar las tareas consideradas críticas en el Anexo I del presente pliego.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, así como a la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a TRAGSA, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas y a los términos del contrato. Dicha responsabilidad exclusiva del contratista no verá alterada por el conocimiento que tenga TRAGSA de dichos subcontratos en virtud de las comunicaciones a que se refieren los apartados a), b), c) y d) incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o en materia de protección de datos, a que se refiere el art. 211, así como la obligación a que hace referencia el art. 202.apart. 1 de la LCSP, de quedar el mismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGDD) así como de lo previsto en el art. 122 apart. 2 de la LCSP, se incorpora al presente Pliego el Anexo VII (1) "CLÁUSULA DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL" que formará parte integrante del clausulado del contrato.

En los supuestos en que la ejecución del contrato requiera la cesión de datos por parte de las entidades del sector público, TRAGSA al contratista, se determina expresamente la obligación del sometimiento por parte del futuro contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Así mismo, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 28.2 del Reglamento UE 2016/679, en el Anexo VII, si el contrato requiere para su ejecución el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (TRAGSA), , en el Anexo VII se harán constar las siguientes obligaciones que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del art. 211apart. 1 de la LCSP:

a) respetar la finalidad para la cual se cederán dichos datos

b) la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo previsto en el art. 202. Apart.1 de la LCAP, que consituye una obligación esencial del contratista, y que en el contrato se trata de condición especial de ejecución

c) la obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato de una declaración responsable en la que se pongan de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, que habrán de ser en el ámbito de la Unión Europea o del territorio nacional en los casos del art 46 bis de la Ley 40/2015, de RJSP

d) la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) la obligación del licitador de indicar en la oferta, si tiene previsto subcontratar servidores o los servicios asociados a los mismos, en nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Lo indicado anteriormente, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a formalizar

Igualmente en los supuestos de tratamiento de datos personales por futuro contratista por cuenta del responsable del tratamiento, TRAGSA, y con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la D.A. Primera de la Ley 3/2018, el adjudicatario aplicará las medidas de seguridad equivalentes y/o compensatorias que correspondan a las del Esquema Nacional de Seguridad, con objeto de evitar la pérdida, alteración o acceso no autorizado en el caso de tratamiento de datos de carácter personal, adaptando los criterios de determinación del riesgo a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679. El cumplimiento de los requisitos exigidos deberá demostrarse por el adjudicatario, entre otros medios, a través de adhesión a mecanismos de certificación aprobados, adopción de certificaciones aprobadas, a, Auditoría por terceros de reconocido prestigio de los 2 últimos ejercicios en el ámbito de protección de datos, cumplimiento de estándares internacionales (ISO 27001, 27701, ENS , etc…), que deberán ser aportadas a requerimiento de TRAGSA, una vez adjudicado el contrato.

El adjudicatario responderá directamente frente a TRAGSA/TRAGSATEC de cualquier daño o perjuicio ocasionado a cualquier interesado afectado, así como de las posibles sanciones que pudiera ocasionar su incumplimiento o el de los subcontratistas por él contratados, en los casos de incumplimiento de sus obligaciones de protección de datos y relativas a las medidas de seguridad y cumplimiento de los tratamientos con datos personales. En el Anejo VII se establece la regulación de forma detallada

PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

El CONTRATADO se comprometerá a conocer y aceptar el Código Ético del GRUPO TRAGSA, el cual se puede consultar en la página web: https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/codigo-etico/Codigo-etico-del-Grupo-Empresarial-Tragsa-2015.pdf
y compartirá los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de trasparencia del Grupo TRAGSA, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el CONTRATADO se someterá al cumplimiento del Código Ético del GRUPO TRAGSA, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.-

El CONTRATADO se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta haya ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja

indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato de servicios derivado de la presente licitación se sujetará, en lo que sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Así mismo se sujetará a lo dispuesto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, para lo no previsto en ellos se regirá, en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado, salvo por lo dispuesto en cuanto a sus efectos y extinción en el Artículo 319 de la LCSP.

JURSIDICCIÓN COMPETENTE

Son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, y modificaciones contractuales derivadas de este procedimiento de licitación, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en la LCSP cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, ante al el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Son competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato derivado del presente procedimiento de licitación, con excepción de las modificaciones contractuales a que se refiere el párrafo anterior, con sometimiento expreso a los jueces y tribunales de Madrid.

ANEXO I

A) Descripción de los bienes objeto del servicio y codificación correspondiente (CNPA/CPV):

85141200 - Servicios prestados por enfermeros

85143000 - Servicios de ambulancia.

B) Presupuesto:

El presupuesto base de la presente licitación asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (978.894,26 €) I.V.A. incluido**, conforme al siguiente Cuadro de Unidades y Precios:

CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS

LOTE 1: Pontones (Lena) ASTURIAS

Nº Uds.	Ud.	Descripción	Precio Unitario (IVA no incluido)	IMPORTE TOTAL
8.760,00	Hora	Servicio de **equipo de primeros auxilios** formado por un/a **enfermero/a** (Diplomado/a en Enfermería o título de Grado) y **un/a técnico/a en emergencias sanitarias conductor**, incluso disposición permanente de una **ambulancia** con las características y equipamiento que corresponde a la **clase B con soporte vital básico,** según define el RD 836/2012 y en el decreto 49/2018 del Principado de Asturias**,** el mantenimiento y reposición de su equipamiento y el del botiquín fijo, así como el **soporte médico** cuando se precise, todo ello según Pliego de Prescripciones. Ubicación del equipo y la ambulancia en **Pontones (Lena) ASTURIAS**.	46,176	404.501,76
Total presupuesto base de licitación Lote 1 (IVA no incluido)				**404.501,76 €**
Importe de IVA				**84.945,37 €**
Importe total del presupuesto base de licitación lote 1 (IVA incluido)				**489.447,13 €**

LOTE 2: **Buiza (Pola de Gordón) LEON**

Nº Uds.	Ud.	Descripción	Precio Unitario (IVA no incluido)	IMPORTE TOTAL
8.760,00	Hora	Servicio de **equipo de primeros auxilios** formado por un/a **enfermero/a** (Diplomado/a en Enfermería o título de Grado) y **un/a técnico/a en emergencias sanitarias conductor**, incluso disposición permanente de una **ambulancia** con las características y equipamiento que corresponde a la **clase B con soporte vital básico,** según define el RD 836/2012 y en el decreto 49/2018 del Principado de Asturias**,** el mantenimiento y reposición de su equipamiento y el del botiquín fijo, así como el **soporte médico** cuando se precise, todo ello según Pliego de Prescripciones. Ubicación del equipo y la ambulancia en **Buiza (Pola de Gordón) LEON**.	46,176	404.501,76
Total presupuesto base de licitación lote 2 (IVA no incluido)				**404.501,76 €**
Importe de IVA				**84.945,37 €**
Importe total del presupuesto base de licitación lote 2 (IVA incluido)				**489.447,13 €**

El licitador se podrá presentar a uno o a los dos lotes y ser adjudicatario de uno o de ambos lotes.

No se admitirán a licitación las ofertas que superen el presupuesto base de licitación establecido en cada lote.

En caso de error aritmético en la valoración total de la oferta se atenderá a los precios unitarios ofertados.

Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

C) Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.213.505,28 €) I.V.A. no incluido**. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público (LCSP), y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas de conformidad con los siguientes cuadros:

LOTE 1 :	
Descripción	**IMPORTE TOTAL (Sin IVA)**
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	**404.501,76 €**
IMPORTE PRÓRROGAS	**202.250,88€**
IMPORTE MODIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLIEGO	**0,00€**
VALOR ESTIMADO DEL LOTE 1 (IVA no incluido)	**606.752,64**
LOTE 2:	
Descripción	**IMPORTE TOTAL (Sin IVA)**
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	**404.501,76 €**
IMPORTE PRÓRROGAS	**202.250,88€**
IMPORTE MODIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLIEGO	**0,00€**
VALOR ESTIMADO DEL LOTE 2 (IVA no incluido)	**606.752,64**

El valor estimado del contrato (por lote) se ha obtenido añadiendo al importe del presupuesto base de licitación los siguientes conceptos:

- **IMPORTE PRÓRROGAS PARA LOS DOS LOTES POR SEIS MESES MÁS DE SERVICIO:**

  IMPORTE PRÓRROGA = (6 meses / 12 meses) x 809.003,52€/anualidad= 404.501,76€.

El importe de las prórrogas previstas en este pliego se corresponde con una ampliación de cómo máximo la mitad del plazo inicial de duración del contrato, es decir que se incrementará como máximo por un importe de 404.501,76€.

D) Fecha límite de presentación de proposiciones y fecha de acto de apertura de proposiciones.
Fecha máxima de presentación de ofertas: **20 de Febrero de 2020 hasta las 14:00 h**

Fecha de apertura de ofertas: La fecha de apertura de las ofertas se publicará en el anuncio de la Licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Número de fax: 34-(9)-1-396 91 72

Dirección de correo habilitado: licitacionE@hacienda.gob.es

Perfil del contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=4EFIKYrK%2FKY%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2Fnl6E8oEQ%3D

E) **Requisitos previos de elegibilidad en relación con la habilitación empresarial o profesional, clasificación, solvencia económica y técnica, adscripción de medios, normas de Garantía de la Calidad y de Gestión Medioambiental**: **(Sobre Electrónico A).**

- **Requisitos a acreditar a través del DEUC:**

CONCEPTO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Habilitación empresarial o profesional	- Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En concreto deberá contar con **Autorización administrativa que le habilite para el transporte sanitario público conforme a la Orden PRE/1435/2013**.
Relación de lotes	- Declaración, suscrita por el representante legal de la empresa, en la que se indiquen los lotes a los que se presenta.
Clasificación de Contratistas	- El licitador cumplirá con los requisitos de solvencia técnica y económica para ser admitido en la licitación si declara que se encuentra clasificado en servicios en los siguientes Grupos, Subgrupos y categorías: **GRUPO** / **SUBGRUPO** / **CATEGORÍA** (**Actual 4 o 5*** / **Real Decreto 1098/2001: D**) **R** / **2** *Categoría 4, en caso de optar a un lote. Categoría 5, en caso de optar a los dos lotes.
No obstante lo anterior, el requisito de Clasificación como medio acreditativo de la capacidad de obrar, y de la solvencia económica y técnica de los licitadores podrá ser sustituido por los siguientes requisitos de solvencia económica, técnica o profesional:	

CONCEPTO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Solvencia económica	- Volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a **NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (910.128,96 €), para un único lote o UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.820.257,92€) en el caso de optar a los dos lotes.**
Solvencia Técnica o Profesional	- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa que incluya una relación de los servicios o trabajos realizados durante los últimos tres años de igual o similar naturaleza (mismo CPV) cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución no sea inferior a **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS (424.727,00€) IVA no incluido,** si se oferta a un lote **u OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (849.454,00€)** si se oferta a los dos lotes, indicando: o Descripción. o Importe. o Fechas de realización. o Destinatario (público o privado) de los mismos. - Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa en la que se comprometa a que, para cada uno de los lotes a los que se presente: - El enfermero/a, tendrá al menos dos años de experiencia en emergencias sanitarias y ostentará el título universitario de Diplomado/a en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Enfermería, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido. - El conductor estará en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias con al menos dos años de experiencia en servicios de emergencias.
Adscripción de Medios por lote	- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa en la que se compromete a adscribir al servicio una ambulancia conforme al RD 836/2012, con ITV en vigor y con las con características y equipamiento mínimo establecido para la clase de ambulancia B en las tablas 1 a 16 y en el Anexo II del Decreto 49/2018 del Principado de Asturias.
Estos requisitos de solvencia se acreditarán exclusivamente por el licitador que haya presentado la mejor oferta conforme al punto Q) Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta. ***La presentación del DEUC y de cualquier otro documento solicitado por Tragsa se realizará por el licitador a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector público, de acuerdo con los formatos y lo establecido en el presente pliego.***	

No se admitirá la presentación de forma manual o en soporte físico electrónico salvo en el caso establecido en la LCSP para la Huella digital.

Si por razones justificadas, a juicio de Tragsa, un empresario no pudiere facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por Tragsa.

Todos los documentos solicitados en el presente pliego referentes a los requisitos necesarios para ser admitidos a licitación deberán presentarse en formato .pdf, debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la empresa e incluirlos en el sobre electrónico A. Así mismo, el sobre electrónico de presentación, deberá ser firmado por representante legal habilitado para presentar ofertas en nombre del licitador.

F) Garantía provisional

Exigible: No.

Importe: No aplica.

Garantía definitiva:

Exigible: **Sí.**

Importe: 5% del importe de adjudicación, **en caso de que la oferta seleccionada se considere anormalmente baja se podrá solicitar una garantía total de un 10% del importe del contrato.**

G) Ofertas referentes a:

- Totalidad de los trabajos: Sí
- Partidas determinadas: No
- Lotes determinados: Sí

H) Esquema de las características de los trabajos objeto del contrato:

No se admiten variantes.

Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

I) Criterios de adjudicación:

Criterios económicos y otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática (Sobre B)

1- ***<u>Criterios económicos</u>*** **<u>de adjudicación evaluables de forma automática</u>**

- **<u>Precio: cuarenta y nueve puntos (49%) (para cada uno de los lotes):</u>** Se atribuirán cuarenta y nueve puntos a la oferta que tenga un valor "$\mathbf{O_i}$" más reducido, valorándose las demás conforme a la siguiente fórmula, con un mínimo de cero puntos:

$$PO_{i=}MaxP - \left[\left(\frac{Oi}{MO}\right) - 1\right] \times 100$$

Siendo:

- **PO_i**: Puntos de la oferta
- **MaxP**: Máximo de puntos (100)
- **O_i**: Oferta i que se trata de valorar.
- **MO**: Menor valor de "$\mathbf{O_i}$" obtenido entre todas las ofertas presentadas

2- ***<u>Criterios cualitativos de adjudicación evaluables de forma automática (para cada uno de los lotes)</u>***

<u>2.1) Certificación del servicio de Gestión de Emergencias:</u> Se asignarán **OCHO PUNTOS (8%)** al ofertante que acredite tener implantado un servicio de Gestión de Emergencias, en el que se establezca el orden y el control organizacional de estructuras y procedimientos, toma de decisiones, trazabilidad y gestión de la información, mediante la posesión de un certificado emitido bajo la norma UNE-ISO 22320:2013 o equivalente.

<u>2.2) Antigüedad de la ambulancia:</u> Hasta un máximo de **SIETE PUNTOS (7%)**: Se otorgará un máximo de **7** puntos a la oferta del vehículo cuya fecha de fabricación sea más reciente (A_{min}) y cero puntos a la más antigua (A_{max}), valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$\mathbf{Pa=7 \times (1 - (Ai-Amin)/(Amax-Amin))}$$

Siendo Pa la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, A_{max} la antigüedad máxima, A_{min} la antigüedad mínima y Ai la antigüedad del vehículo que oferta el licitador, todas ellas expresadas en días naturales a la fecha de presentación de las ofertas.

2.3) Equipamiento extra de la ambulancia: Se otorgarán hasta un máximo de **VEINTICUATRO PUNTOS (24%)** por cada equipo extra sobre el mínimo que se establece para la clase de ambulancia B en las tablas 1 a 16 y en el Anexo II del Decreto 49/2018, del Principado de Asturias, según el detalle siguiente:

EQUIPO EXTRA	PUNTOS
Señalización acústica mediante altavoz exterior situado en el techo del vehículo, con mandos de control y micrófono que deberán estar situados en el salpicadero del vehículo al alcance y manejo directo del/la conductor/a	**2**
Material de rescate y protección mediante herramientas ligeras de rescate	**4**
Monitor desfibrilador cardiaco manual con registro de ECG de 12 derivaciones	**6**
Estimulador cardiaco externo	**6**
Recipiente de replantación capaz de mantener la temperatura interna a (4+/-2)º C durante al menos 2 h	**6**
Total puntuación máxima por equipamiento extra	**24**

2.4) Horas totales de formación: Hasta un máximo de **DOCE PUNTOS (12%)**: Se asignarán en función de las horas totales, a la que se comprometa el licitador, para impartir formación específica del puesto, de prevención de riesgos laborales y planes de autoprotección y emergencia al personal adscrito al servicio, según la siguiente escala:

.	HORAS FORMACIÓN D.U.E	..	PUNTOS
0	≤ Horas totales <	30	0
30	≤ Horas totales <	45	2
45	≤ Horas totales <	60	4
60	≤ Horas totales		6

.	HORAS FORMACIÓN TCO. EMERGENCIAS	..	PUNTOS
0	≤ Horas totales <	30	0
30	≤ Horas totales <	45	2
45	≤ Horas totales <	60	4
60	≤ Horas totales		6

Ofertas anormalmente bajas

A efectos exclusivamente del cálculo de las ofertas anormalmente bajas el precio ofertado se corregirá mediante la siguiente fórmula:

"Precio ofertado corregido" = Precio ofertado* (1-Puntos de valoración que no corresponden al precio*0,01)

Se considerarán anormalmente bajas para ambos lotes las ofertas cuyos importes obtenidos tras la corrección se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

- En el caso de que se admitan a valoración tres o más ofertas: se considerarán ofertas anormalmente

bajas aquellas que tengan un Precio ofertado corregido inferior al 20% a la media aritmética de los mismos.

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, las ofertas de cuantía más elevada cuando sean superiores en más del 10% a dicha media.

- En el caso de que se admitan a valoración dos ofertas: se considerará que una oferta es anormalmente baja si su precio ofertado corregido se encuentra por debajo del precio ofertado corregido de la otra oferta en más de un 25 %.
- En el caso de presentarse una única oferta no se considerará la posibilidad de que ésta oferta se considere anormalmente baja.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Si se identificara una proposición como anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la viabilidad de la oferta, explicado el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente, se podrá pedir justificación a los licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permitan los servicios prestados;
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios;
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios;
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP;
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Tragsa rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si Tragsa, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos efectuados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que en el momento de acreditar su solvencia tengan en su plantilla un número superior al 2 por ciento de trabajadores con discapacidad, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si aun así existiera la igualdad entre las proposiciones, resultará adjudicataria, en el caso de pluralidad de criterios como forma de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio; en el caso de que el precio sea el único criterio de adjudicación, se resolverá por sorteo.

J) Lugar de realización de los trabajos/servicios:

La ejecución del contrato se verificará en cualquier punto de la obra de la **Variante de Pajares. Línea de Alta Velocidad Madrid-Asturias.**

K) Plazo de vigencia y ejecución del contrato

El plazo de vigencia del contrato será de DOCE MESES a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes, hasta un máximo de SEIS MESES.

La fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio es inmediatamente posterior a la fecha de la firma del contrato.

L) Plazo de garantía:

No procede.

La garantía definitiva se devolverá a la finalización del contrato.

M) Otras obligaciones del contratista:

CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución del contrato:

a. Será necesario mantener en el servicio al personal propuesto en la licitación o en caso de sustitución, mantener o mejorar el perfil del trabajador cumpliendo los criterios de solvencia, capacidad de obrar, y cualitativos ofertados.
b. Será necesario mantener en el servicio un parque de ambulancias de la misma o menos antigüedad y equipamiento que la propuesta en su oferta.

c. Será necesario impartir formación específica del puesto, de prevención de riesgos laborales y planes de autoprotección y emergencia al personal adscrito al servicio, por categoría y lote, en el número de horas que el licitador haya ofertado.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

TRAGSA establece las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

> ***Consideraciones de tipo social o relativas al empleo con alguna de las siguientes finalidades: Promover el cumplimiento de los convenios colectivo sectoriales y territoriales aplicables*:** Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, según el ámbito geográfico de cada lote, con carácter de derecho mínimo necesario, en las materias de organización, jornada máxima y tiempo de trabajo, descanso semanal, vacaciones, jubilación, estructura retributiva y salarios (bases, complementos, horas extraordinarias y trabajo a turnos), licencias y excedencias, movilidad funcional, derechos sindicales y formación, e incluso modalidades de contratación y régimen disciplinario.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Revisión de precios

El adjudicatario renuncia a la revisión de los precios ofertados.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que sean exigidos por Tragsa y que se especifiquen en el contrato, en atención a lo establecido en estos pliegos y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, Tragsa podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

Concluida la ejecución de la totalidad de las prestaciones que integran el contrato correspondiente, las partes suscribirán el oportuno DOCUMENTO DE CONFORMIDAD, que se realizará en los 10 días siguientes a la prestación del servicio en el que constará la conformidad o disconformidad de Tragsa, si los servicios realizados son los previstos en el contrato, se darán por recibidos.

Si la ejecución del contrato no se ajustara a las condiciones estipuladas en contrato, se harán constar en el DOCUMENTO DE CONFORMIDAD las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el

contratista o se proceda de nuevo a completa ejecución, en el plazo de 2 días. Si transcurrido dicho plazo el contratista no los hubiera efectuado Tragsa podrá optar por establecer nuevo plazo improrrogable o por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo lo en lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para el caso de fuerza mayor.

El adjudicatario se obliga asimismo al cumplimiento de la legislación medioambiental vigente, así como con la normativa interna de Tragsa en materia de medioambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición en la página web de Tragsa.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que, dependiente de él, realice los trabajos objeto del contrato, y especialmente estar al corriente de pago en materia de seguridad laboral. Asimismo, deberá adoptar y cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para Tragsa.

La empresa adjudicataria contará con los recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato y para mantener el nivel de servicio requerido. Dichos recursos dependerán exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de los mismos, siendo Tragsa del todo ajena a dichas relaciones laborales, así como a las responsabilidades que de tales relaciones puedan derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente de su cuenta y cargo.

Seguros

El adjudicatario deberá contar con una póliza de seguros vigente durante toda la duración del contrato cuyas coberturas mínimas serán las siguientes:

i. Responsabilidad civil de explotación: quinientos mil euros por daños materiales y personales y evento, con un sublímite por siniestro de trescientos mil euros.
ii. Responsabilidad civil patronal: quinientos mil euros por daños materiales y personales con un sublímite de trescientos mil euros por víctima.
iii. Responsabilidad civil profesional: Póliza de seguros de responsabilidad civil profesional con un límite de al menos UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00€) que cubra la actuación de todos los facultativos y personal de enfermería, independientemente de la relación contractual que se

mantenga con el asegurado, que presten sus servicios en el desarrollo de las actividades objeto de este pliego,.

Tragsa podrá solicitar en cualquier momento al adjudicatario que acredite documentalmente la posesión de dicha póliza mediante certificación de compañía o de correduría de seguros* acreditativa de que la empresa cuenta, o contará con la misma durante la ejecución del contrato.

*Estas entidades deberán estar autorizadas para operar en España.

REGLAS ESPECIALES CON RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al adjudicatario que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del adjudicatario. TRAGSA en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para TRAGSA.

Corresponde a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de TRAGSA del cumplimiento de dichos requisitos. El adjudicatario deberá remitir a TRAGSA una relación nominal del personal que vaya a prestar sus servicios.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a TRAGSA.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del presente contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, incluidas las de TRAGSA. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan el resto de los empleados.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a TRAGSA, canalizando toda la información entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y TRAGSA, de otro lado, en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse el adjudicatario con TRAGSA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a TRAGSA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmados por ambas partes, formará parte integrante del contrato.

N) Tareas críticas no sub contratables

Se prohíbe expresamente la subcontratación total o parcial de los trabajos realizados por el equipo de primeros auxilios, a excepción de las horas de suplencia del personal que lo compone por las posibles sustituciones temporales por vacaciones, bajas o licencias o el posible arrendamiento de la ambulancia sin conductor.

Ñ) Modificación del contrato:

La modificación del contrato deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 205 de la subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del Título I de la LCSP.

Las modificaciones se propondrán mediante informe emitido por las Direcciones o Delegaciones solicitantes de Tragsa de las que dependa funcionalmente la contratación, debiéndose autorizar la modificación por el órgano de contratación, así como formalizarse el acuerdo expreso de modificación entre las partes a través de adenda al contrato correspondiente y la posterior publicación del mismo en el perfil del contratante de Tragsa.

O) Gastos por cuenta del licitador:

Se entenderán incluidos en dichos importes los gastos accesorios o complementarios necesarios para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos (excepto los impuestos indirectos), y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

Además dicho importe incluirá todos los gastos de vehículo, combustible, material sanitario, consumibles de botiquín, dotación inicial de los botiquines fijos ubicados en los lugares indicados para cada lote, vestuario, equipación, transportes, comunicaciones, y todos aquellos necesarios para el cumplimiento de los términos y condiciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

P) Pago:

- Plazo para el pago: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 y 210.4 de la LCSP.
- Forma de Pago: **Transferencia bancaria**
- Forma de facturación: El Adjudicatario expedirá facturas con carácter mensual por los servicios efectuados y aprobados por Tragsa en dicho período. En estas facturas figurará el número de actuación, nº de pedido y número de contrato.

  Las facturas deberán cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, el importe correspondiente al objeto del contrato del impuesto repercutible al mismo.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos, derivados de la facturación originada en los suministros realizados, por cualquiera de las modalidades establecidas en derecho, incluido el factoring, sin que previamente TRAGSA autorice expresamente la cesión. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

Q) Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá aportar, para resultar adjudicatario, los siguientes documentos:

- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la presente licitación.
- En su caso, los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC, en caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo en el procedimiento:

  1.-Original, testimonio notarial o fotocopia compulsada de la escritura donde figure la última redacción del objeto social de la empresa;

  2.- Original, testimonio notarial o fotocopia compulsada de la escritura de poder justificativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición y del contrato;

  3.- Original, testimonio notarial o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal de la empresa firmante de la proposición y del contrato;

  4.- En su caso, original, testimonio notarial o fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas;

  5.- **Copia de la Autorización administrativa que le habilite para el transporte sanitario público conforme a la Orden PRE/1435/2013,** en el que deberá constar: número de habilitación, fecha de autorización y actividades para las que ha sido autorizada.

  6.- En caso de exigirse y disponer de Clasificación de Contratistas (sustituyendo a la solvencia económica, técnica o profesional): Certificado de Clasificación de Contratistas expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en los Grupos, Subgrupos y Categorías exigidos en el presente Anexo del Pliego, Este certificado irá acompañado de una declaración sobre su vigencia.

  7.- A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica requerida en el Pliego, el licitador aportará fotocopia simple de las Cuentas Anuales correspondientes al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles, debidamente auditadas, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible.

  8.- A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica requerida en el Pliego:

  - Certificados de buena ejecución que acrediten haber realizado, durante los tres últimos años, servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
  - Relación de currículum vitae del personal propuesto en el Anexo II y copia de los títulos acreditativos de que el personal cuenta con la formación requerida

- Permiso de circulación y Ficha técnica (con ITV en vigor) de la/s ambulancia/s declarada/s en el Anexo II.
- Certificación Técnico-Sanitaria en vigor de la/s ambulancia/s declarada/s en el Anexo II, expedida por el órgano competente en materia de sanidad en el lugar en que se encuentren residenciado.

9.- En caso de haber recurrido a la solvencia y medios de otras empresas, compromiso por escrito de dichas entidades, debidamente firmado por sus representantes legales que demuestre que el futuro adjudicatario va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

10.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

11.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibiciones para contratar: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Acta de Manifestaciones Notarial).

(Nota: *La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a TRAGSA, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo)*

- Anexo VI del presente pliego debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la empresa
- Anexo VIII del presente pliego debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la empresa.
- Certificación (con fecha actual) de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que la sociedad no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Certificación (con fecha actual) de Contratistas y Subcontratistas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por un período de vigencia de 12 meses.
- Certificado emitido por la entidad bancaria de titularidad de cuenta bancaria en la que Tragsa abonará las facturas.

No obstante lo anterior, si TRAGSA lo estimara oportuno y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los

certificados o documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros complementarios.

Esta documentación se presentará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Sobre electrónico B)

(A generar con la plantilla suministrada por Tragsa en .pdf firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa)

SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA VARIANTE DE PAJARES. LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-ASTURIAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. REF.: TSA000068443.

CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS

LOTE 1: Pontones (Lena) ASTURIAS

Nº Uds.	Ud.	Descripción	Precio Unitario (IVA no incluido)	IMPORTE TOTAL
8.760,00	Hora	Servicio de **equipo de primeros auxilios** formado por un/a **enfermero/a** (Diplomado/a en Enfermería o título de Grado) y **un/a técnico/a en emergencias sanitarias conductor**, incluso disposición permanente de una **ambulancia** con las características y equipamiento que corresponde a la **clase B con soporte vital básico,** según define el RD 836/2012 y en el decreto 49/2018 del Principado de Asturias**,** el mantenimiento y reposición de su equipamiento y el del botiquín fijo, así como el **soporte médico** cuando se precise, todo ello según Pliego de Prescripciones. Ubicación del equipo y la ambulancia en **Pontones (Lena) ASTURIAS**.		
Total Importe ofertado Lote 1 (IVA no incluido)				
Importe de IVA				
Total importe ofertado lote 1 (IVA incluido)				

LOTE 2: **Buiza (Pola de Gordón) LEON**

Nº Uds.	Ud.	Descripción	Precio Unitario (IVA no incluido)	IMPORTE TOTAL
8.760,00	Hora	Servicio de **equipo de primeros auxilios** formado por un/a **enfermero/a** (Diplomado/a en Enfermería o título de Grado) y **un/a técnico/a en emergencias sanitarias conductor**, incluso disposición permanente de una **ambulancia** con las características y equipamiento que corresponde a la **clase B con soporte vital básico,** según define el RD 836/2012 y en el decreto 49/2018 del Principado de Asturias**,** el mantenimiento y reposición de su equipamiento y el del botiquín fijo, así como el **soporte médico** cuando se precise, todo ello según Pliego de Prescripciones. Ubicación del equipo y la ambulancia en **Buiza (Pola de Gordón) LEON**.		
Total importe ofertado 2 (IVA no incluido)				
Importe de IVA				
Total importe ofertado lote 2 (IVA incluido)				

2) CRITERIOS CUALITATIVOS

2.1.- Certificación del servicio de Gestión de Emergencias: El licitador está en posesión de un certificado del servicio de Gestión de Emergencias emitido bajo la norma UNE-ISO 22320:2013 o equivalente:

□ **Sí** □ **No**

Se adjunta certificado. *En caso de no adjuntarse la valoración será de cero puntos*

2.2.-Antigüedad de la ambulancia: El licitador se compromete a utilizar en el servicio la siguiente ambulancia para prestar un servicio de soporte vital básico.

Lote 1

Marca y modelo vehículo	Matricula	Nº Serie	Fecha fabricación vehículo

Lote 2

Marca y modelo vehículo	Matricula	Nº Serie	Fecha fabricación vehículo

Se adjunta la documentación que acredita la fecha de fabricación de la ambulancia.

En caso de no adjuntarse la valoración será de cero puntos

2.3.-Equipamiento extra de la ambulancia: El licitador se compromete a equipar la ambulancia,sobre el mínimo que se establece para la clase de ambulancia B en las tablas 1 a 16 y en el Anexo II del Decreto 49/2018, del Principado de Asturias, con los medios siguientes:

Lote 1

Señalización acústica mediante altavoz exterior situado en el techo del vehículo, con mandos de control y micrófono que deberán estar situados en el salpicadero del vehículo al alcance y manejo directo del/la conductor/a	□ **Sí**	□ **No**
Material de rescate y protección mediante herramientas ligeras de rescate	□ **Sí**	□ **No**
Monitor desfibrilador cardiaco manual con registro de ECG de 12 derivaciones	□ **Sí**	□ **No**
Estimulador cardiaco externo	□ **Sí**	□ **No**
Recipiente de replantación capaz de mantener la temperatura interna a (4+/-2)º C durante al menos 2 h	□ **Sí**	□ **No**

Lote 2

Señalización acústica mediante altavoz exterior situado en el techo del vehículo, con mandos de control y micrófono que deberán estar situados en el salpicadero del vehículo al alcance y manejo directo del/la conductor/a	□ **Sí**	□ **No**
Material de rescate y protección mediante herramientas ligeras de rescate	□ **Sí**	□ **No**
Monitor desfibrilador cardiaco manual con registro de ECG de 12 derivaciones	□ **Sí**	□ **No**
Estimulador cardiaco externo	□ **Sí**	□ **No**
Recipiente de replantación capaz de mantener la temperatura interna a (4+/-2)º C durante al menos 2 h	□ **Sí**	□ **No**

Se adjunta la documentación que acredite la disposición del equipamiento ofertado.

En caso de no adjuntarse la valoración será de cero puntos

2.4.-Horas totales de formación: El licitador se compromete impartir formación específica del puesto, de prevención de riesgos laborales y planes de autoprotección y emergencia al personal adscrito al servicio, por categoría y lote, conforme a lo previsto en el apartado 2.6 del PPTP en el siguiente número de horas:

Lote 1

Número de horas de formación a impartir al D.U.E.	
Número de horas de formación a impartir al Técnico en Emergencias	

Lote 2

Número de horas de formación a impartir al D.U.E.	
Número de horas de formación a impartir al Técnico en Emergencias	

Se adjunta el plan de formación ofertado, indicando objetivos generales y estratégicos, áreas de conocimiento, modalidad formativa, forma de evaluación, temario y horas asignadas.
En caso de no adjuntarse la valoración será de cero puntos

Condiciones de presentación del sobre electrónico B para que la oferta sea válida:

- *El licitador deberá declarar el valor total del importe ofertado.*
- *El licitador deberá incluir un documento equivalente al Anexo II del presente pliego en formato .pdf debidamente firmado electrónicamente por representante legal de la empresa. Para generar dicho documento se utilizará la plantilla en formato word, que se le proporcionará por Tragsa a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
  En caso de no presentarse este documento por el licitador se entenderá que ha renunciado a la presentación de oferta. El proveedor no podrá alterar el resto de datos que recibirá ya cumplimentados por Tragsa en dicha plantilla, en caso contrario quedará excluida la oferta.
- *Además el Sobre electrónico B deberá presentarse cifrado y firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa.*

La presentación de estos documentos al igual que todos los solicitados en la presente licitación se realizará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector público. No se admitirá la presentación de forma manual o en soporte físico electrónico salvo en el caso establecido en el LCSP para la Huella digital.

En caso de error aritmético se tomarán los precios unitarios ofertados firmados electrónicamente. Así mismo en caso de discrepancia entre el valor declarado en el sobre electrónico B y el declarado en el documento .pdf firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa prevalecerá este último a efectos de valoración.

Este servicio se efectuará ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el mencionado procedimiento de licitación, teniéndose por no puesta cualquier aclaración que contradiga lo establecido en los mismos.

ANEXO III (1)

AVAL BANCARIO

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos), en la calle..., y en su nombre (nombre y domicilio de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, se constituye en fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, de (ADJUDICATARIO) y C.I.F.nº.....y domicilio en....., por la cantidad de..... (.....€), a favor de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), importe que se corresponde con la garantía definitiva establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA VARIANTE DE PAJARES. LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-ASTURIAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. REF.: TSA000068443

La fianza así constituida se entiende hecha con los siguientes requisitos:

1º.- Que se constituye a favor y a disposición de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con C.I.F. nº A/28-476208, y domicilio en 28006 Madrid, calle Maldonado, 58.

2º.- Que la obligación contraída por el fiador lo es con carácter solidario, por la cantidad de ..... (..... €).

3º.- La fianza que se constituye en el presente documento surtirá efectos a partir de la fecha del mismo y hasta que haya transcurrido el plazo de garantía previsto en el contrato.

4º.- La Entidad fiadora estará obligada a entregar el importe afianzado al primer requerimiento fehaciente que realice la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), sin poder oponer ningún motivo de oposición como el beneficio de excusión o la prelación de créditos.

5º.- Que la fianza que en el presente documento se hace constar, firmada por quien representa a la Entidad fiadora, es una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos, por que se rige el Banco Fiador, puede verificar por constituir uno de sus fines.

6º.- Que de modificarse los Estatutos de la Entidad fiadora y dejare de formar parte de las operaciones peculiares de ella la de constituir fianzas, queda aquélla obligada a poner en conocimiento de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) tal modificación, sin que se entienda la misma liberada de sus obligaciones en este caso, continuando los efectos de la fianza solidaria con todas sus consecuencias.

7º.- Que dicha fianza tiene carácter mercantil, rigiéndose en lo previsto en el presente documento, por lo dispuesto en el Código de Comercio.

El presente documento de garantía ha sido inscrita en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales de la Entidad Bancaria fiadora en ..., de..., con el número...

Y sujetándose a tales requisitos, se firma el presente documento con el sello del Banco, en .....

(Lugar y fecha)
(Razón social)
(Firma de los apoderados)

ANEXO III (2)

SEGURO DE CAUCIÓN

Garantía definitiva

Certificado número .....

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle ..... y NIF ..... debidamente representado por Don ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según manifiesta.

ASEGURA

A ..... NIF/CIF, ... en concepto de tomador del seguro, ante la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), (en adelante, asegurado), hasta el importe de (en letra)..... (en cifra)..... EUROS en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA VARIANTE DE PAJARES. LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-ASTURIAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. REF.: TSA000068443

En concepto de GARANTIA DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1. del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), en los términos establecidos en la Ley de Contratos del

Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En..... ,a ..de.....de.....

Firma (Asegurador):

ANEXO IV

PENALIDADES

Si el adjudicatario, se encontrara, a lo largo de la vigencia del contrato, en uno de los supuestos que a continuación se indican, por causas imputables al mismo, una vez atendidas sus alegaciones, Tragsa podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Incumplimiento de las condiciones especiales/esenciales de ejecución:

    - Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Colectivo Sectorial y Territorial Aplicable, lleva aparejada una penalidad de 2 % del importe de adjudicación, por cada incumplimiento.
    - Incumplimiento en el requisito de mantener la antigüedad del vehículo requerida: 2 % del importe de adjudicación, por cada inspección no realizada o no documentada en el plazo establecido.
    - Incumplimiento de la experiencia y formación del cualquiera de los integrantes del equipo de acuerdo con lo solicitado en el pliego 2% del importe de adjudicación.
    - Incumplimiento de la prestación del servicio por un día laborable la penalidad será el equivalente a una semana de prestación de dicho servicio al precio ofertado por el licitador. En caso de incumplimiento de la prestación de servicio por tiempo menor la penalidad se establecerá en idéntica proporción.

Cada vez que la penalidad por demora alcance un 5% del importe del contrato (IVA excluido) Tragsa estará facultada para resolver el contrato o acordar la continuación de la ejecución del mismo con nuevas penalidades.

Si las penalidades así definidas, aun no estando previstas penalidades para este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados a Tragsa por la actuación del adjudicatario, ésta exigirá al adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía que se haya constituido hasta el límite de su cuantía, debiendo reponer el porcentaje solicitado en el presente pliego.

En caso de que la penalización excediera por cualquiera de las causas anteriores del 10% del importe total del contrato, el mismo quedará automáticamente resuelto a instancia de Tragsa, con pérdida de la garantía definitiva, bastando a tal efecto, su mera comunicación fehaciente al adjudicatario.

ANEXO V

MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN

En ..., a ...de... del año dos mil ..., siendo las ... horas y estando presente, D....., en representación de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y D. ....., en representación de (datos del adjudicatario), se procede por el citado Sr..., a la recepción, en nombre y representación de TRAGSA, de los trabajos objeto del contrato suscrito entre ambas partes con fecha de....de.. de dos mil..., reconociéndose por TRAGSA haber recibido la totalidad/unidades (especificar) de los servicios contratados en la fecha de otorgamiento del presente documento, dando comienzo a partir de la misma el plazo de garantía establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación del _____(*incluir el título del expediente*),. Ref.:_____(*Incluir la referencia indicada en el presente pliego*).

(Párrafo de aplicación, si se apreciaran defectos a la vista en el momento de entrega de los trabajos)

"Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación del ____ _____*(incluir el título del expediente).* Ref. : _____y en la legislación vigente, respecto a la existencia de defectos y/o vicios ocultos, TRAGSA manifiesta expresamente en el presente acto que los trabajos entregados adolecen de los siguientes defectos (especificar)"

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento en la fecha y lugar ut supra.

POR LA ADJUDICATARIA POR TRAGSA

ANEXO VI

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE EMPRESAS COLABORADORAS

Con el fin de dar cumplimiento al R.D. 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, les rogamos que cumplimenten debidamente el siguiente documento y marque las casillas de la columna "DECLARADO" si cumple y le son de aplicación.

El firmante, declara bajo su responsabilidad, que los datos indicados en este documento son ciertos, y se compromete a justificarlo documentalmente cuando le sea requerido por esta empresa para la firma del contrato (según notas al pie de página del presente documento).

1 DATOS GENERALES		
Nombre o Razón Social:		
Domicilio Social:		
Teléfono:	**Fax:**	**E-mail:**
Actividad:		
Nº Trabajadores:	**Mutua de Accidentes de Trabajo y Enf. Prof.:**	

2. RESPONSABLE / INTERLOCUTOR DE PREVENCIÓN	
Nombre:	**Teléfono:**
Cargo en la empresa:	**Correo electrónico:**

3. ORGANIZACIÓN PREVENTIVA	**VERIFICADO (a cumplimentar por el Grupo Tragsa)**
3.1. Marcar lo que proceda Se deberá acreditar la modalidad preventiva asumida (p.ej: con el contrato de la actividad preventiva con el SPA, en su caso)[b.]	☐[a] **DECLARADO**
a) Trabajador autónomo	☐
b) Asunción personal por el empresario	☐
c) Designación de uno o varios trabajadores	☐
d) Servicio de Prevención Propio (SPP) y/o Servicio de Prevención Ajeno (SPA)	☐

Especialidad	**S.P.P.**	**S.P.A.**	**Entidad**
Seguridad en el Trabajo	☐	☐	
Higiene Industrial	☐	☐	
Ergonomía y Psicosociología	☐	☐	
Medicina del Trabajo	☐	☐	

[a] Obligatorio con la firma del contrato

[b] No es de aplicación a Trabajadores Autónomos (excepto si tiene personal a su cargo)

4. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN	DECLARADO (cumplimentar por el Colaborador)	VERIFICADO (cumplimentar por el Grupo Tragsa)
4.1. ¿Dispone de Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva para todas las actividades objeto de la presente oferta? Se entregará Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva para los trabajos subcontratados e información sobre los riesgos inducidos a terceros por la empresa en el desarrollo de los trabajos encomendados por el Grupo TRAGSA.	☐[b]	☐[a]
¿**Personal** de su empresa **va a trabajar en centros de trabajo del Grupo Tragsa[d] o realizar trabajos de campo o en centros diferentes al suyo[e]**? Sólo en caso afirmativo deberá aportar documentación acreditativa de las siguientes preguntas: *Se aportará listado de personal que va a trabajar con el Grupo Tragsa (nombre y apellidos, DNI y categoría profesional)*	SÍ ☐ NO ☐	☐[c]
4.2. ¿Se garantiza la **Formación e información** en materia preventiva de su puesto de trabajo a los trabajadores objeto de esta oferta? (art.18-19-20 de la Ley PRL) *Se aportará Certificado acreditativo, con firma de cada trabajador y entidad formadora de Prevención*	☐[b]	☐[c]
4.3. ¿Se facilitan **Equipos de Protección Individual**, en función del riesgo de los trabajos, a cada trabajador? *Se aportará Certificación de entrega de los EPIs (documento con firma de cada trabajador)*	☐[b]	☐[c]
4.4. ¿Se garantiza la protección especial a **Trabajadores Sensibles, Menores y Embarazadas**?	☐[b]	☐[a]
4.5. ¿Se realiza la **Vigilancia de la Salud** en función de los riesgos inherentes a los puestos de trabajo? *Certificado de la Aptitud médica de todos los trabajadores para el puesto de trabajo encomendado (*si se encuadran en el Anejo 1 del R.D. 39/1997), *firmado por médico del trabajo* o **Renuncia**.	☐[b]	☐[c]
4.6. DOCUMENTACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO		
Todos los **equipos de trabajo** a utilizar para la realización de los trabajos poseen **Marcado CE**	☐	
¿**Va a utilizar maquinaria** en obras del Grupo Tragsa? Sólo en caso afirmativo, deberá contestar las siguientes 3 cuestiones: *Se aportará listado de maquinaria autopropulsada que va a trabajar en actuación del Grupo Tragsa (tipo de máquina, ,marca y modelo DNI y matrícula, en su caso) Se aportará **Acreditación Propiedad**,* si no queda suficientemente justificado con la documentación siguiente	SÍ ☐ NO ☐	☐[c]
4.6.1. La maquinaria a utilizar para la realización de los trabajos, ¿posee **Declaración de Conformidad** y **Marcado CE**? En caso contrario, ¿dispone de **Certificado de Adaptación al R.D. 1215/1997**? *Se aportará Declaración de Conformidad o Marcado CE (o, en su lugar, Justificación documental que acredite la adecuación al R.D. 1215/1997) de toda la maquinaria a emplear en la actuación objeto del contrato*	☐	☐[c]
4.6.2. El personal que maneja estos equipos ¿dispone de **Autorización de Uso de Maquinaria** por parte de la empresa? *Se aportará Certificado de Autorización que relacione a cada trabajador con las máquinas para las que está autorizado su manejo en función de la formación en manejo seguro recibida*	☐	☐[c]
4.6.3. ¿Todas las máquinas tienen a disposición el **Manual del Operador** y el **Libro de Mantenimiento?** *Se aportarán ambos documentos y un Autocertificado de Mantenimiento*	☐	☐[c]
4.7. OTROS:		
¿Se entregan a los trabajadores las **Fichas de Seguridad** de los productos químicos a utilizar? *Aportará relación de Fichas de Datos de Seguridad de los productos químicos que, en su caso, se vayan a emplear*	☐	☐[c]
Si va a subcontratar parte del objeto de su contrato, maque esta casilla *Debe aportar este mismo anexo cumplimentado por cada empresa y aportar toda la documentación descrita en el mismo.*	☐	☐[c]

5. RESPONSABLE DE LA EMPRESA		
Nombre:		**Fecha, Sello y Firma:**
Cargo en la empresa:		
Teléfono:	**Correo electrónico:**	

[a] Obligatorio con la firma del contrato
[b] No es de aplicación a Trabajadores Autónomos (excepto si tiene personal a su cargo)
[c] Obligatorio antes del inicio de las actividades contratadas
[d] En contratos de **Servicios** sólo aplica si su personal va a tener una presencia continuada en el centro.
[e] Por ejemplo: Laboratorios, oficinas ajenas, industrias,…

ANEXO VII

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD CUANDO SE CONTEMPLE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO POR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (A INCORPORAR AL CONTRATO)

Formará parte integrante del contrato, lo dispuesto a continuación:

1.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

a) Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales –RGPD-, la LO 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de derechos digitales, así como lo previsto en el apartado 2 del art. 122 de la LCSP y en la normativa complementaria vigente.

b) Tratamiento de datos personales

Sobre TRAGSA recaen las obligaciones del responsable del tratamiento, y sobre el CONTRATADO las de encargado del tratamiento.
La finalidad para la cual se cederán los datos es la que figura en el expediente de contratación, y se especificará en el Anexo I.
Si el CONTRATADO destinase los datos a otra finalidad distinta de la expresamente prevista, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del pliego y del contrato y/o normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, y de las indemnizaciones solicitadas, en su caso por los interesados afectados.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego/contrato, el CONTRATADO deberá tratar los datos personales de los cuales TRAGSA es responsable del tratamiento de la manera que se especifica en el presente documento, así como en el documento denominado “tratamiento de datos personales”. Ello conlleva que el CONTRATADO actúe en calidad de encargado del tratamiento, y por tanto, el CONTRATADO tiene el deber y manifiesta cumplir y

someterse expresamente a la legislación vigente en materia de protección de datos nacional y de la Unión Europea, en relación la prestación de servicios objeto de la presente relación contractual, constituyendo obligación de carácter esencial para el contratista, de acuerdo con lo dispuesto en estas cláusulas y respecto de las condiciones especiales de ejecución en el presente pliego,.

c) Confidencialidad y obligaciones de protección de datos

En consecuencia, el CONTRATADO garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal facilitados por TRAGSA como responsable del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 a 31 y 32 a 34 del Reglamento), quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento y en la normativa nacional de aplicación existente durante la vigencia de la citada relación contractual, especialmente en las disposiciones correspondientes a las obligaciones de encargado del tratamiento y a la implementación de las medidas de seguridad y organizativas adecuadas, con el fin de garantizar los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y resiliencia de los datos de carácter personal, y las demás que fueran necesarias para el cumplimiento del principio de proactividad.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento de la presente relación contractual impliquen, -por ser necesario para que el CONTRATADO pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, la prestación de todos o parte de los servicios que constituyan el objeto del contrato,- un acceso del CONTRATADO a datos de carácter personal incorporados a los Registros de tratamientos de los que sea titular TRAGSA como responsables de los mismos, el tratamiento de dichos datos deberá realizarse en la forma y condiciones que más adelante se indican (incluidas las grabaciones que, en su caso, se realicen por el CONTRATADO a las que se les aplicará igualmente las cláusulas especificas contenidas en este contrato así como lo dispuesto en el Reglamento.

A efectos de lo dispuesto en el art. 122 apartado 2 de la LCSP, se establece la obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que se pongan de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, al igual que la de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en la declaración anteriormente referida. Igualmente, en los supuestos en que los licitadores tuvieran previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, los licitadores deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los supuestos a que hace mención el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP, los sistemas de información y comunicaciones a que el mismo se refiere, así como los tratamientos de datos personales deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Así mismo los datos referidos en el art. 46bis de la LRJSP no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con

excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Así mismo el contratado garantiza que los empleados de su organización que tratan datos de carácter personal tienen suscrito el correspondiente compromiso de confidencialidad y secreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPDYGDD.

d) Responsabilidades

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente en protección de Datos tanto nacional como de la Unión Europea, y cualquier otra que pudiere ser de aplicación en cada momento en relación con el presente encargo de tratamiento, así como cumplir las instrucciones razonables y documentadas del Responsable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD y en la normativa de protección de datos, si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO infringe lo establecido en el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento será considerado RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con respecto a dicho tratamiento.

El CONTRATADO en su condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y TRAGSA, en su condición de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, responderán ante la Agencia Española de Protección de datos, por los incumplimientos que les sean imputables en la condición con la que participan en este contrato, respectivamente, sin que ninguna de las dos partes asuma responsabilidad frente a la otra por las sanciones que le fueran impuestas por dichos incumplimientos, salvo que fuera ocasionada por cualquier tipo de incumplimiento a las obligaciones previstas para el contratado en el pliego y contrato, incluido todo lo referido respecto de la responsabilidad principal que le incumbe en los supuestos de subcontrataciones.
Igualmente, será responsabilidad del contratado no cumplir con las medidas relacionadas con la protección de datos, ubicación de servidores, sistemas de información y comunicaciones, y de seguridad exigidas, de acuerdo con lo previsto en el pliego y contrato. En el supuesto de que se solicitaran indemnizaciones por posibles interesados por vulneración de sus derechos derivados de los tratamientos efectuados al amparo del contrato, el CONTRATADO dejará indemne de ellos a TRAGSA, salvo en los supuestos en que los Tribunales u órganos de arbitraje, en su caso, determinaran otra cosa.

2.- ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Sin perjuicio de las obligaciones para el contratista previstas anteriormente, de conformidad con lo previsto en el presente documento, y de acuerdo al artículo 28 del **RGPD**, el CONTRATADO, como encargado del tratamiento, se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el documento "Tratamiento de Datos Personales", y sin perjuicio de las obligaciones que incumbieran a los subencargados de los tratamientos, en el supuesto de las subcontrataciones por el CONTRATADO, en la forma en la que se determina en la cláusula de "Subcontrataciones" (subencargados):

a) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como la obligación de comunicación de cualquier cambio relativos a los mismos durante el plazo de vida del contrato en relación con la declaración indicada anteriormente

b) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento y demás documentos complementarios a la prestación del servicio y aplicables a la ejecución del mismo y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

c) El CONTRATADO informará inmediatamente a la TRAGSA cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

d) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto de la prestación del servicio de que se trata, que se encuentra especificada en el expediente, en el pliego y contrato.

e) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, disponibilidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. Estas han de ser revisadas por el área de seguridad de la información. Así mismo, deberá cumplir las medidas de seguridad compensatorias y/o equivalentes a las del Esquema Nacional de Seguridad, en los casos en que fuera aplicable lo dispuesto en la D.A.1ª de la LOPDYGDD, debiendo aportar una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada, debiendo el encargado informar a TRAGSA, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad así como de todas las obligaciones de protección de datos y seguridad de la información, con comunicación del perfil profesional.

En particular, y sin carácter limitativo, se compromete a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el documento "Tratamiento de Datos Personales".

f) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución de la prestación del servicio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del CONTRATADO, siendo deber de ésta instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

g) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de la prestación del servicio y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de TRAGSA dicha documentación acreditativa.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

i) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación, sin perjuicio de los supuestos de subencargados autorizados, y de acuerdo con lo indicado respecto de los subcontratistas en el presente pliego.

j) Si no lo hubiera y fuera necesario según el RGPD, nombrar Delegado de Protección de Datos, con comunicación a TRAGSA, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el CONTRATADO como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

k) Una vez finalizada la prestación objeto del presente encargo, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver, bloquear o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el CONTRATADO por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de

estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, o en el supuesto de que TRAGSA lo autorizara expresamente, en cuyo caso no procederá la destrucción. El CONTRATADO, en cuanto Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse obligaciones legales de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

l) Según corresponda y se indique en el documento "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de TRAGSA o bajo el control directo o indirecto de EL CONTRATADO, y en su caso los subencargados autorizados, según se establezca en dicho documento en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de la presente prestación del servicio.

m) Salvo que se indique otra cosa en el documento "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por TRAGSA, El CONTRATADO se obliga a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en la prestación de servicios o demás documentos complementarios al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

n) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea El CONTRATADO se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, este informará por escrito a TRAGSA de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la misma, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público. Lo mismo se aplicará respecto de los subencargados debidamente autorizados.

o) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a TRAGSA de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la

información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad, y su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de la prestación del servicio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. Lo mismo se realizará respecto de la vulneración de cualquier medida o aspecto que afecte a la autenticidad de los datos, o a su trazabilidad. En todos los casos, se explicará la naturaleza de la violación de datos, se indicarán los datos del DPD o persona responsable, de quien se pueda obtener más información, las posibles consecuencias de la violación de seguridad de datos personales, así como las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad, incluidas las medidas adoptadas para mitigar posibles efectos negativos. El encargado (y el subencargado autorizado)deberá estar preparado para afrontar la gestión de un incidente de seguridad que le permita responder de forma rápida, ordenada y eficaz del evento, minimizando las consecuencias del mismo sobre TRAGSA y eventuales terceras partes implicadas.

p) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el CONTRATADO como Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá de los 3 días laborales siguientes al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación de quien ejerce el derecho.

   Asistirá al responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de Derechos.

   No obstante, TRAGSA podrán solicitar del CONTRATADO la colaboración en la contestación a dichas solicitudes de ejercicios de derechos, en los términos establecidos en la LOPDYGDD, debiendo en tales supuestos darse respuesta por parte del CONTRATADO, con comunicación a TRAGSA y remisión de las evidencias de la contestación.

q) Deberá colaborar con TRAGSA en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de

análisis de riesgos, así como de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, a que pudiere haber lugar; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el pliego y en el contrato y documentación complementaria y demás documentos contractuales en materia de protección de datos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones en el ámbito de la privacidad llevadas a cabo, en su caso, por el responsable del tratamiento a solicitud del mismo. No obstante, el CONTRATADO se encuentra comprometido con las correspondientes políticas de privacidad, y la normativa interna para cumplimiento del RGPD, tal como se hace constar en el documento "Protección de datos y cuestionario de situación".

r) En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de TRAGSA como Responsable del Tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

s) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de cumplimentación de cuestionarios, inspecciones y/o auditorías de los 2 últimos años, en su caso, que habrá de poner a disposición de TRAGSA a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia de la prestación de servicios pondrá a disposición de TRAGSA toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento, que fuera necesario y que le fueran requeridas.

t) Derecho de información: El CONTRATADO, en el momento de la cesión y/o eventual recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, cumplimentando en su caso tanto el documento "Tratamiento de datos", como el cuestionario de situación respecto al RGPD correspondiente. Dicha información se debe acompañar al pliego/contrato con TRAGSA antes del inicio de la recogida de los datos. Igualmente será necesaria la cumplimentación en los supuestos de subencargados subcontratistas del CONTRATADO.

El presente Anexo y su clausulado correspondiente al Tratamiento de Datos Personales constituye el documento jurídico de encargado de tratamiento entre TRAGSA y el CONTRATADO a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo que, en su caso, se hubiera previsto en el pliego y en el contrato y demás documentos complementarios y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio y su ejecución. No obstante, a la finalización de la ejecución de la prestación prevista el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la prestación del servicio contratado.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el CONTRATADO acceda a ningún otro Dato Personal que fuera responsabilidad del responsable del tratamiento, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el documento "Tratamiento de Datos Personales", salvo que se requiriera su modificación u actualización, anteriormente indicada.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución de la prestación del servicio que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de TRAGSA no contemplados en el documento "Tratamiento de Datos Personales" el CONTRATADO deberá ponerlo en conocimiento de TRAGSA, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas, a la dirección dpd@tragsa.es., sin perjuicio de su comunicación a su propio Delegado de protección de datos, y por supuesto de tomar las medidas necesarias para solventar lo más rápidamente posible la incidencia o brecha de que se trate.

3.- ESTIPULACIONES PARA SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES (*CLÁUSULA OPCIONAL DE SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO. SOLO EN CASO DE SUBCONTRATACIONES*)

El CONTRATADO podrá subcontratar de manera genérica y sin necesidad de previa información al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las subcontrataciones que cumplan los siguientes requisitos:
La existencia de una obligación contractual esencial del subcontratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en la letra f del apartado 1 del art. 211 de la LCSP
La obligación del subcontratista de quedar obligado solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a TRAGSA, con arreglo estricto a lo previsto en el presente pliego, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de la obligación a que hace referencia el

párrafo último del apartado 1 del art. 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Igualmente el subcontratista autorizado, deberá haber comunicado previamente a la formalización del contrato mediante la correspondiente declaración donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, y en particular para los supuestos previstos en el art. 46 bis de la LRJSP respecto de la ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos¡, y su correspondiente tratamiento de datos personales, que deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Además los datos anteriormente indicados, no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Así mismo, de acuerdo con el art. 28 del RGPD;

1.- El nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que el CONTRATADO, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

Solo se permitirá, sin autorización expresa de TRAGSA si se refieren a alguno de los siguientes servicios:

a. Servicios de venta y/o comercialización de productos o servicios del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, ya sea a través de canales físicos o digitales.

b. Servicios que presten las empresas que pertenezcan al Grupo empresarial del CONTRATADO

c. Servicios de entrega y logística incluyendo la gestión de pedidos en nombre del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y la entrega de los productos contratados.

d. Servicios para la realización de los trámites aduaneros.

e. Servicios auxiliares de explotación y operación de infraestructuras y sistemas de información necesarios para la prestación habitual del servicio que realiza el encargado del tratamiento.

3. El CONTRATADO haya mostrado en la elección del subencargado los mismos criterios de diligencia y garantías adecuadas en materia de protección de datos que aplica a los encargados de tratamiento que tratan datos bajo su responsabilidad.

4. El CONTRATADO se comprometa a informar, a petición de TRAGSA, de la identidad del subencargado, naturaleza de los servicios objeto del subencargo y del cumplimiento de todas las garantías respecto al tratamiento de los datos personales, con aportación de las evidencias de cumplimiento correspondientes.

4.- DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Anexo, sin que se tomen decisiones automatizadas puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación contractual, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Anexo.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores subencargados a los que se hubiera encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del anejo, Agencia Estatal de Administración Tributaria, órganos gestores de la Seguridad Social, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos), cuando ello fuera necesario en cumplimiento de una obligación legal de acuerdo con el responsable del tratamiento.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español, y resto de normativa que pudiere ser aplicable.
Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento, así como por vía electrónica a las siguientes direcciones: ***(INCLUIR DIRECCION DE CORREO DEL DELEGADO DE PROTECCION DEL CONTRATADO).*** Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección ***(INCLUIR DIRECCION DE CORREO DEL DELEGADO DE PROTECCION DEL CONTRATADO)*** o **dpd@tragsa.es**, según corresponda, o presentar a reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

ANEXO VIII

(A SOLICITAR AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SIEMPRE QUE HAYA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO/TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE TRAGSA

DECLARACION SOBRE ESTADO DE SITUACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL RGPD Y LOPDYGDD.

FINES DE FIJACIÓN DE GARANTÍAS EN ENCARGADOS/SUBENCARGADOS

Don (identificar datos personales) como....., de la Empresa, (identificar datos de la empresa), en su carácter de adjudicatario del procedimiento de licitación _____ (identificar)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la empresa a la cual representa, en relación con la normativa de protección de datos, y a efectos de lo previsto en el art.28.1 y 4, art. 32 del RGPD, así como con lo previsto en la D.A .primera de la LOPDYGDD en lo relativo a las medidas de seguridad, cumple lo siguiente:

Legitimación y consentimiento

1. Que tiene establecida claramente cuál es la base legal de los tratamientos con datos personales que realiza y ha documentado de alguna forma en modo en que la ha establecido, y que cuando se funda en el "interés legítimo" se adecua a lo previsto en la LOPDYGDD.
2. Que para los tratamientos que realiza, que están basados en el consentimiento de los interesados, ha verificado que dicho consentimiento reúne los requisitos que exige el RGDP y LOPDYGDD y. Y en caso contrario, que ha previsto cómo recabar el consentimiento de forma adaptada al RGPD o ha encontrado otra legal adecuada para esos tratamientos.
3. Que cuando trata datos de categoría especial sólo lo hace con arreglo a lo dispuesto en el art. 9 del RGPD, y con las garantías establecidas al efecto, al igual que en el supuesto de tratamiento de datos de menores y /o colectivos especialmente vulnerables.
4. Que ha valorado incluir en los consentimientos cláusula por la que se someten las cuestiones litigiosas relativas al tratamiento a procedimiento de arbitraje.

Información y derechos

5. Que la información que se proporciona a los interesados está presentada de forma clara, concisa, transparente y de fácil acceso.
6. Que esa información contiene todos los elementos que prevé el RGPD y la LOPDYGDD
7. Que dispone de mecanismos para el ejercicio de derechos visibles, accesibles y sencillos
8. Que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y olvido,-ARCOPO- por vía electrónica.
9. Que tiene establecidos procedimientos o mecanismos que le permiten verificar la identidad de quienes solicitan acceso o ejercen los demás derechos ARCOPO.
10. Que tiene establecidos procedimientos que le permiten responder al ejercicio de derechos en los plazos previstos por el RGPD.
11. Que ha valorado si sería necesaria la colaboración de los encargados para responder a las solicitudes de los interesados y, si es así, que tiene previsto incluir esta colaboración en los contratos de encargado o subencargado.
12. En particular, que tiene previstos mecanismos para atender a posibles ejercicios del Derecho a la limitación del tratamiento, de forma que los datos afectados puedan ser conservados sin ser objeto de las operaciones de tratamiento que corresponderían.
13. Que ha valorado si los tratamientos de datos que realiza pueden ser objeto del Derecho a la portabilidad. En caso, afirmativo, que ha previsto procedimientos o mecanismos para poder atender a este derecho y proporcionar los datos al interesado (o a otro responsable) en un formato estructurado, de uso común y susceptible de lectura mecánica.

Relaciones responsable-encargado-subencargado

14. Que ha previsto cómo valorar si los encargados/subencargados del tratamiento con los que haya contratado o vaya a contratar operaciones de tratamiento ofrecen garantías de cumplimiento del RGPD y LOPDYGDD y medidas de seguridad equivalentes y/o compensatorias del Esquema Nacional de Seguridad, cuando sea de aplicación.
15. Que los contratos de encargo que actualmente tiene suscritos contienen todos los elementos que prevé el RGPD. En caso contrario, que está en proceso de adaptación a la aplicación del RGPD.
16. Que ha incluido en los contratos de encargados/subencargados del tratamiento cláusula por la que se someten las cuestiones litigiosas a procedimiento de arbitraje.

Medidas de responsabilidad proactiva

17. Que los empleados que manejan datos en su organización tienen suscrito el correspondiente compromiso de confidencialidad y secreto, de acuerdo con el RGPD y art. 5 de la LOPDYGDD.
18. Que ha hecho una valoración de los riesgos que los tratamientos que se desarrolla implican para los derechos y libertades de los ciudadanos y que ha determinado qué medidas de responsabilidad activa corresponden a su situación de riesgo y cómo debe aplicarlas
19. Que ha previsto cómo establecer el registro de actividades de tratamiento en su organización, así como para los contratos en los que sea encargado o existan subencargados.
20. Que ha valorado si le es de aplicación alguna de las excepciones a esta obligación y que ha previsto la actualización del propio registro/ registros de encargados y subencargados, si los hubiera.
21. Que ha revisado las medidas de seguridad que aplica a sus tratamientos a la luz de los resultados del análisis de riesgo de los mismos y que considera que puede seguir aplicando las medidas de seguridad previstas en el RGPD y en la LOPDYGDD, y en particular las equivalentes y/o compensatorias de las del Esquema Nacional de Seguridad, contando con evidencias.
22. Que ha valorado suficientemente la posibilidad de introducir medidas adicionales en función del tipo de tratamiento o del contexto en que se realiza.
23. Atendiendo al tipo de tratamientos que realiza, que ha establecido mecanismos para identificar con rapidez la existencia de violaciones de seguridad de los datos.
24. Que tiene previstas medidas de reacción frente a los diferentes tipos de quiebras de seguridad, incluidos los procedimientos para evaluar el riesgo que puedan suponer para los derechos y libertades de los afectados.
25. Que ha establecido procedimientos para notificar las brechas de seguridad a las autoridades de Protección de Datos y, si fuera necesario, a los interesados.
26. Que dispone de un registro o herramienta similar en que pueda documentar los incidentes de seguridad que se produzcan, aunque no sean notificados a las autoridades de protección de datos.
27. Que ha valorado si los tratamientos que realiza requieren una Evaluación de impacto sobre la Protección de Datos porque supongan un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados.
28. Que dispone de una metodología para la realización de la Evaluación de Impacto.
29. Que según el tipo de tratamiento que realiza y los resultados del análisis de riesgos previo, tiene designado Delegado de Protección de Datos.
30. Que ha establecido respecto del Delegado de Protección de Datos la valoración de sus

cualificaciones profesionales y sus conocimientos.

31. Que el puesto de DPD tal y como está configurado en su organización, respeta los requisitos de independencia en el ejercicio de las funciones, posición en el organigrama, ausencia de conflicto de intereses y disponibilidad de los recursos necesarios establecidos por el RGPD.
32. Que ha hecho pública la designación del DPD y sus datos de contacto y los ha comunicado a la autoridad de Protección de Datos
33. Que ha establecido procedimientos para que los interesados contacten con el DPD.
34. Que elige colaboradores que ofrecen garantías suficientes conforme a los requisitos del RGPD y LOPDYGDD, así como del Esquema Nacional de Seguridad y solicitará autorización previa por escrito especifica o general a TRAGSA.
35. Que tiene cláusulas de encargado o subencargado para la firma con los colaboradores y que el contrato se adecúa al RGPD en todo lo relativo a objeto, duración, naturaleza, finalidad del tratamiento, el tipo de datos etc…
36. Que las personas autorizadas para tratar datos se han comprometido a respetar la confidencialidad.
37. Que se fijan medidas de seguridad en el contrato y que el contrato contiene la necesidad de cumplimiento de lo previsto en el art.28, 32 y 33, así como otros que fueran aplicables tanto del RGPD como de la LOPDYGDD.
38. Que en caso de tener encargados/ subencargados que no estén establecidos en la UE, tiene designado un representante en la UE, si fuera el supuesto legal.
39. Que cumple con todo lo previsto en el RGPD y LOPDYGDD, con carácter previo a la realización de transferencias internacionales de datos.
40. Que tiene previstos mecanismos de auditorías internas/externas en materia de protección de datos, y que cuenta con los Informes correspondientes de auditorías de terceros de reconocido prestigio de los últimos 2 años, que podrían ser facilitados, y/o con mecanismos de certificación aprobados y/o adhesión a mecanismos de certificación aprobados, o con certificados sobre el cumplimiento de estándares internacionales (ISO, etc..)
41. Que en los supuestos previstos en la Disposición Adicional Primera de la LOPDYGDD las medidas de seguridad se adecuan a lo que se dispone en la misma, o en caso de no encontrarse totalmente adaptada, que se está desarrollando para la implantación, así como las medidas compensatorias y/o equivalentes que correspondieren a las del Esquema Nacional de Seguridad.

En ……..a……..de…..

FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL ENCARGADO/SUBENCARGADO (***LO QUE PROCEDA)***